



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.

Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado.

Autor(a)

Carrasco Carrillo Juan Pablo

Tutor(a)

Dr. Paredes Fuertes Fernando Eduardo

AMBATO–ECUADOR 2023

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

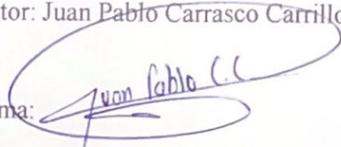
Yo, Carrasco Carrillo Juan Pablo, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular con el nombre "Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.", como requisito para optar al grado de Abogado y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato, a los 31 días del mes de octubre de 2023, firmo conforme:

Autor: Juan Pablo Carrasco Carrillo

Firma: 

Número de Cédula: 1850552603
Dirección: Tungurahua, Ambato, Miñarica2
Correo Electrónico: carrillojuanpablo923@gmail.com
Teléfono: 0995697255

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Integración Curricular “Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.”, presentado por Juan Pablo Carrasco Carrillo para optar por el Título de Abogado.

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Lectores que se designe.

Ambato, 31 de octubre de 2023

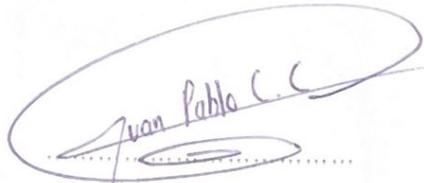


Dr. Paredes Fuertes Fernando Eduardo Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Integración Curricular, como requerimiento previo para la obtención del Título de Abogado, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 31 de Octubre de 2023

A handwritten signature in blue ink, reading "Juan Pablo C.C.", is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature, there is a horizontal dotted line.

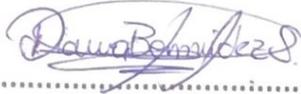
Juan Pablo Carrasco Carrillo

1850552603

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo de Integración Curricular ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: "Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.", previo a la obtención del Título de Abogado, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo de Integración Curricular.

Ambato, 31 de octubre de 2023



.....
Ab. Diana Maricela Bermúdez Santana
Mg. LECTOR



.....
Ab. Erika Cristina García Erazo Mg.
LECTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi madre Norma, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional. A mi padre, a mi hermana quienes fueron mi apoyo incondicional y nunca se rindieron en todo este transcurso lleno de muchas experiencias y enseñanzas. A mi tía Aida y Marco por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuestos a escucharme y ayudarme en cualquier momento. A mis docentes, compañeras porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, doy infinitamente gracias a Dios, por haberme dado fuerza y valor para culminar esta etapa de mi vida. A mi Mami Norma quien más que una buena madre ha sido mi mejor amiga, me ha consentido y apoyado en lo que me he propuesto y sobre todo ha sabido corregir mis errores.

Agradezco también a mi Padre por ser en apoyo en mi carrera, en mis logros, en todo, que aun estando lejos lo llevo siempre en mi corazón y mente.

A mi hermana por ser una gran amiga para mí, que junto a sus ideas hemos pasado momentos inolvidables y uno de los seres más importantes en mi vida.

A mi tía Aida y Marco, a quienes quiero como mis segundos padres, aquellos que siempre han tenido fe en mí, proporcionándome un modelo de dedicación en cualquier meta.

A mis amigas, docentes sin ustedes no existiría hoy este proyecto y no existiría esta amistad que tenemos, entre risas, bromas y enojos hemos culminado con éxito este gran proyecto.

Gracias a todo eso soy el profesional que soy ahora, vendrán nuevos retos y con toda la satisfacción estaré para arriesgarme a tomarlos y poder seguir adelante.

INDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	I
AUTORIZACIÓN PARA EL REPOSITORIO DIGITAL	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	IV
APROBACIÓN DE LECTORES.....	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
RESUMEN EJECUTIVO.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	1
METODOLOGÍA.....	2
DESARROLLO.....	3
LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	3
MARCO NORMATIVO LEGAL ECUATORIANO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.....	4
EJES DE TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL ECUADOR.....	6
ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LOS PAÍSES ECUADOR & ESPAÑA EN EL MANEJO CARCELARIO	12
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	13
CONCLUSIONES.....	14
BIBLIOGRAFÍAS.....	15

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.

AUTOR(A): Juan Pablo Carrasco Carrillo

TUTOR (A): Dr. Fernando Paredes

RESUMEN EJECUTIVO

El problema central de la presente investigación engloba los derechos de las personas privadas de libertad en el Ecuador con relación a los ejes de protección determinado por orden legal. El propósito principal es identificar si los presupuestos de protección de derechos de las personas privadas de libertad se cumplen como lo determinado de forma normativa. El objetivo principal es analizar y determinar cuáles son los ejes de tratamiento para la rehabilitación social de las personas privadas de libertad. En cuanto a la metodología aplicable al tema dentro de la investigación se recurrió al uso del método analítico-descriptivo, en donde se revisaron los mecanismos que aplica el Estado para proteger y promover el respeto a los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad. Además, se trabajó bajo un enfoque cualitativo al describir los factores que inciden en las posibles vulneraciones de derechos dentro de los Centros de Rehabilitación Social. Finalmente, se proporciona una comparativa entre Ecuador y España en cuanto al manejo de los centros carcelarios.

Palabras Clave: Ejes, de tratamiento, Derechos, Estado, Personas Privadas de la Libertad, Reinserción.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA: Ejes de tratamiento de Personas Privadas de Libertad en el Régimen General de Rehabilitación Social.

AUTOR(A): Juan Pablo Carrasco Carrillo

TUTOR (A): Dr. Fernando Paredes

ABSTRACT

The central problem of this investigation encompasses the rights of people deprived of liberty in Ecuador in relation to the axes of protection determined by legal order. The main purpose is to identify whether the assumptions for the protection of the rights of people deprived of liberty are met as determined in a normative manner. The main objective is to analyze and determine which are the treatment axes for the social rehabilitation of people deprived of liberty. Regarding the methodology applicable to the topic within the research, the analytical-descriptive method was used, where the mechanisms applied by the State to protect and promote respect for the constitutional rights of people deprived of liberty were reviewed. In addition, we worked under a qualitative approach when describing the factors that affect possible violations of rights within the Social Rehabilitation Centers. Finally, a comparison is provided between Ecuador and Spain regarding the management of prison centers.

Keywords: Axes of treatment, Rights, State, Persons Deprived of Liberty, Reintegration.

Introducción

Los ejes de tratamiento de personas privadas de libertad nacen de los Derechos Humanos por su propia naturaleza; en donde las personas que se encuentran privadas de su libertad pasan a ser reconocidas en el Ecuador como grupo de atención prioritaria por orden constitucional, en donde el Estado tiene la obligación de garantizar que se cumplan con todos sus derechos y garantías. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2016) define a los derechos humanos como los principios que rigen a todas las sociedades en las que gobierna un Estado basado en principios de derecho y democracia.

En el Ecuador los ejes de tratamiento se aplican dentro del Régimen General de Rehabilitación Social que gira en torno a un análisis sobre los planes de acción que aplica el Estado ecuatoriano para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, establecido tanto por la Constitución de la República del Ecuador, como también por el Código Orgánico Integral Penal, siendo estas normas parámetros a seguir por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes-(SNAI), ya que se trata del ente encargado del desarrollo, aplicación y ejecución de planes y proyectos en relación a la rehabilitación social de las personas que han sido condenadas a través de una sentencia ejecutoriada.

Las personas privadas de la libertad, según el Comité Internacional de la Cruz Roja, (2016) los define como aquellas personas separadas de su entorno cotidiano, impidiéndole así decidir sobre su propia vida. El grado de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad depende de varios factores, sociales y de gobierno en la facilitación de recursos para el cumplimiento de las penas privativas de libertad.

El marco normativo existente en el Ecuador ha sido creado con el propósito de proteger los derechos de las personas privadas de la libertad en el cumplimiento de una condena ejecutoriada, toda vez que, pasan a formar parte de un Centro de Rehabilitación Social en donde tendrán que cumplir con una serie de actividades que promuevan y constituyan una verdadera rehabilitación social. En el marco del respeto de los derechos humanos y constitucionales de las personas privadas de la libertad, los ejes de tratamiento están encaminados al cumplimiento y ejecución de los derechos de este grupo social prioritario.

La Comisión Interamericana establece sobre el manejo de los derechos de las personas privadas de libertad:

Los derechos de las personas privadas de la libertad se deben manejar bajo principios jurídicos de aplicación. Con el propósito de garantizar un trato humano adecuado dentro de los Centros de Privación de Libertad, así como también garantizar el desarrollo de un debido proceso y el acceso a la justicia de forma adecuada. Con el propósito de garantizar y tutelar los derechos de las personas que se encuentran en conflicto con la ley (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

Siguiendo con esa línea, el acceso a los ejes de tratamiento de las personas privadas de la libertad se maneja bajo el principio de voluntariedad, por lo que, cada persona elige si desea formar parte o no de programas realizados bajo la dirección del SNAI. En el país no existe aún en la actualidad un mecanismo jurídico que faculte al Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, SNAI para establecer estos mecanismos con carácter de obligatoriedad en el cumplimiento de los ejes de tratamiento.

Además, parafraseando a Álvarez, (2022) se determina que los Centros de Rehabilitación Social del Ecuador, realizan actividades en función del cumplimiento de los ejes determinados por ley, a través de actividades como trabajo, deporte, salud, cultura, educación y el vínculo con la sociedad a través de su familia. Para la ejecución de los ejes de tratamiento, es importante los aspectos generales como una infraestructura adecuada, el personal penitenciario capacitado, creación de protocolos de seguridad, el trabajo mancomunado entre entidades públicas y privadas.

Estos ejes de tratamiento para personas privadas de la libertad se encuentran en un Colapso del Sistema Penitenciario, debido a la actual crisis carcelaria que vive el Ecuador a causa del incremento de bandas delictivas, quienes se encuentran en una lucha de poder interno y externo, convirtiéndose en un obstáculo para el desarrollo adecuado de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad. En donde se evidencia una falta de acción por parte del Estado en la ejecución de políticas públicas que coadyuven al cumplimiento de lo determinado en la norma constitucional y las leyes pertinentes.

METODOLOGÍA

La metodología aplicable al tema dentro de la investigación se recurrió al uso del método analítico-descriptivo.

Además, se trabajó bajo un enfoque cualitativo.

DESARROLLO

Las personas privadas de libertad

Las personas privadas de libertad en el Ecuador son reconocidas dentro de la Constitución como un grupo de atención prioritaria, por cuanto, es importante destacar que dichas personas no están exentas a que se vulneren sus derechos tanto constitucionales como fundamentales. Por lo cual, el estado debe prestar especial protección a estas personas, ya que pueden caer en doble vulnerabilidad. En el artículo 35 establece: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (...) (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En este sentido, el Estado está brindando una garantía de protección al ubicar a las personas privadas de libertad dentro del grupo de atención prioritaria en donde se garantizará el cumplimiento de sus derechos de inmediata aplicación. Se debe tener en cuenta que dentro del Sistema Penitenciario existen adolescentes infractores, mujeres, hombres y personas de la tercera edad que cumplen una pena privativa de libertad y adquieren un grado de doble vulnerabilidad.

Según Lascano & Cárdenas,(2022) establecen:

(...) las entidades gubernamentales y principalmente las que se encargan de la administración de justicia están obligadas a respetar derechos estatales e internacionales ya que si estos fueren inobservados se estaría afectando la dignidad de las personas y más aún a aquellas que son de atención prioritaria debido a su vulnerabilidad (P. 218).

Las personas privadas de la libertad, tienen particular protección dentro de los convenios internacionales de Derechos Humanos, como parte de los convenios internacionales, se debe destacar lo determinado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (1997) en donde ya se implanto una guía normativa enfocada en buenas prácticas para personas privadas de libertad en su artículo 1:

En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad (...) (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997, art.1)

El ente internacional de derechos enfocados en la protección de las personas privadas de libertad, garantiza como derecho principal la vida y la integridad de la persona, que debe ser contemplado por el Estado, garantizando por medio de mecanismos internos que promuevan el cumplimiento de lo determinado en las normas internacionales en concordancia con la normativa nacional de derechos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2004) determina los nueve factores principales que inciden en las crisis y colapsos del sector penitenciario en los países subdesarrollados:

- 1.Hacinamiento;
- 2.Difícil acceso a servicios básicos;
- 3.Violencia carcelaria;
- 4.Tortura;
- 5.Uso excesivo de la fuerza;
- 6.Uso excesivo de la detención preventiva,
- 7.Ausencia de medidas de protección;
- 8.Ausencia de programas laborales y educativos;
- 9.Corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2004, pág. 24).

La Corte IDH en base a su experiencia y análisis de las situaciones particulares de los países de América Latina, ha destacado los factores que promueven crisis internas y vulneran derechos humanos de las personas privadas de libertad, posicionando en primer lugar el hacinamiento, la violencia interna, el ambiente precario, el uso de la fuerza, la falta de programas que promuevan el cumplimiento de los derechos fundamentales como educación, trabajo o salud, y finalmente la corrupción en el manejo administrativo carcelario.

Marco Normativo Legal Ecuatoriano para Personas Privadas de la Libertad

La Constitución de la Republica del Ecuador determina los derechos de las personas privadas de la libertad, reconociéndoles los siguientes según el artículo 51:

Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria;
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho;
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad;
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad;
5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas;
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad;
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia (Constitución de la República del Ecuador, 2008. art.51).

La Constitución es clara al determinar los siete derechos principales de las personas privadas de la libertad entre ellos a no ser aislados, a tener contacto permanente con sus familias, a acceder a la justicia con una autoridad competente sobre los tratos recibidos, derecho a la salud en su máxima cobertura, misma que debe ser suficiente e inmediata, y finalmente en el caso de menores de edad o adolescentes infractores quienes deberán contar con medidas de protección especiales dependiendo cada caso.

Es responsabilidad del Estado mantener la custodia y seguridad de las personas privadas de la libertad, específicamente en el artículo 676 señala: “Las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado. El Estado responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Por lo expuesto, el estado debe garantizar el derecho a la vida y la seguridad de las personas privadas de libertad durante todo el tiempo de estadía dentro de los distintos Centros de Rehabilitación Social.

Las garantías del Proceso Penal protegerán la Dignidad humana y titularidad de derechos en el articulado 4:

Las y los intervinientes en el proceso penal son titulares de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y los instrumentos internacionales. Las personas privadas de libertad conservan la titularidad de sus derechos humanos con las

limitaciones propias de la privación de libertad y serán tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos. Se prohíbe el hacinamiento (Código Orgánico Integral Penal, 2014. art.4).

Por lo tanto, las personas privadas de libertad no pierden todos sus derechos, sino únicamente de los de libre movilidad, por lo que los demás derechos constitucionales y fundamentales los siguen manteniendo durante el cumplimiento de su pena o condena ejecutoriada. Bajo todos los sentidos se prohíbe el hacinamiento, pero se debe destacar en el Ecuador el hacinamiento es una problemática latente dentro de los Centros Penitenciarios, siendo este uno de los principales motivos de la Crisis Carcelaria actual, generando vulneraciones de derechos y propiciando el incumplimiento de los ejes de tratamiento de las personas privadas de la libertad.

Por otro lado, el tratamiento de las personas privadas de la libertad dependerá de lo estipulado en la norma penal, señala:” Tratamiento: En la rehabilitación de las personas privadas de libertad se considerarán sus necesidades, capacidades y habilidades con el fin de estimular su voluntad de vivir conforme con la ley, trabajar y respetar a los demás” (Código Orgánico Integral Penal, 2014. Art.8).

Estableciendo así, el respeto a las necesidades de las personas privadas de la libertad en el ejercicio de las capacidades y habilidades personales, con el propósito de realizar actividades laborales. Siempre y cuando estas actividades laborales no vayan en detrimento de los derechos de otra persona. El tratamiento de las personas privadas de la libertad va encaminado a evidenciar las necesidades que tienen y potenciar sus capacidades ocultas para crear nuevas fuentes laborales que promuevan un cambio positivo en sus vidas con visión a futuro.

Ejes de tratamiento de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador

Se debe tener en cuenta que los ejes de tratamiento para las personas privadas de libertad deben estar encaminado a criterios basados a que su condición no cambia el hecho de que son seres humanos más allá de cualquier delito cometido, por lo que se someten a procesos de rehabilitación social, desde un enfoque de intervención que promueva un cambio positivo. Dicha intervención se debe enfocar en elementos de carácter: cognitivos, emocionales o comportamentales, con repercusión en el ambiente social.

El tratamiento a la rehabilitación social parafraseando a Calderón (2014) establece que este proceso no radica sobre el Centro o Instalación, sino más bien depende de los recursos económicos para administrar dicho lugar; puesto que, de eso depende la implementación de recursos como: personal administrativo y de seguridad altamente

capacitados, ubicación de las personas por su índice de peligrosidad, el servicio para el acceso a la educación, buena alimentación, calidad en los servicios, promoción laboral, enseñanza de artes y oficios. Todo depende del Estado y la debida aplicación de los ejes de tratamiento en beneficio de las personas privadas de libertad en su rehabilitación social.

Es de suma importancia destacar el papel que juega el tratamiento de las personas privadas de libertad, debido a que un factor determinante que influye dentro de estos centros es la injusticia. La corrupción carcelaria es una realidad en el Ecuador, la falta de recursos, la deficiente alimentación que reciben las personas son el reflejo de las necesidades que tienen los presos, consiguiendo generar crisis interna. Estos factores imposibilitan una verdadera rehabilitación y mucho más impiden a futuro lograr reinsertarse a la sociedad una vez cumplida su pena.

Los ejes de tratamiento para las Personas Privadas de la libertad según Ortíz, (2017) son creados con el objetivo de brindar espacios de calidad para las personas privadas de la libertad logren desempeñar algún tipo de oficio con el propósito de crear nuevas fuentes de ingresos que mejoren su calidad de vida y la de sus familias a futuro. El eje de tratamiento de educación tiene como propósito que las personas puedan lograr culminar sus estudios desde primaria hasta la universidad como otra fuente de empleo. El eje de Vinculación familiar y social, procura impulsar valores familiares y sociales que permitan una mejor conexión con la familia y la sociedad. El eje deportivo esta implementado como una fuente para eliminar estrés, tensiones y malos pensamientos. Todos estos ejes tienen como objetivo cumplir con una verdadera reinserción social.

Los Ejes de tratamiento de las Personas Privadas de la Libertad en el Ecuador, se encuentran regulados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, (2020) en donde se determina en el Artículo 2 numeral 6 su modo de aplicación:

Ámbito de aplicación: (...) 6. Diseño y ejecución de procesos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad a través de los ejes de tratamiento según los regímenes cerrado, semiabierto y abierto, y en los niveles de mínima, media y máxima seguridad que correspondan (...) (Reglamento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, 2020)(p. 5).

Es obligación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes-SNAI crear y diseñar ejes de tratamiento para Personas Privadas de la Libertad dentro de los distintos regímenes existentes en el país como son cerrado, semiabierto y abierto dependiendo las circunstancias de cada caso. Además, las personas privadas de libertad serán divididas por grados de peligrosidad o por el delito

cometido en niveles de mínima, media y máxima seguridad, esto con el fin de evitar riñas o disturbios.

En cuanto a la finalidad del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se establece lo siguiente:

Finalidad: 1. La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente Ley, con atención a sus necesidades especiales;

2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad;

3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena;

4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad;

5. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado” (Código Orgánico Integral Penal, 2014. Art.673).

En tal sentido la finalidad del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, SNAI gira en torno a 5 puntos fundamentales como son la protección de derechos humanos y constitucionales, fomentar el desarrollo de capacidades a través del trabajo, talleres o cursos internos, propiciar una verdadera rehabilitación integral, propender crear espacios a futuro para una reinserción social y económica que no les permita reincidir en el cometimiento de delitos y los demás derechos reconocidos por la constitución. Debido a que por orden normativo esta entidad del Estado es la encargada de cumplir, ejecutar y desarrollar planes y proyectos que cumplan con el respeto a la protección de derechos de las personas privas de la libertad, dentro de la ejecución de su pena.

Los ejes de tratamiento se encuentran determinados de la siguiente forma:

Ejes de tratamiento. El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: 1. Laboral, 2. Educación, cultura y deporte, 3. Salud, 4. Vinculación familiar y social, 5. Reinserción. El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Código Orgánico Integral Penal, 2014. Art.701).

Los ejes de tratamiento planteados por la normativa penal giran en torno a derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad como el derecho al trabajo con el eje laboral en donde se ejecutan talleres de mecánica, carpintería, panadería, agricultura entre otros, el derecho a la educación con el propósito que las personas culminen sus

estudios de primaria, secundaria y universidad. El derecho a la salud que debe ser rápido y eficaz dependiendo al grado de necesidad de cada caso, el vínculo con la sociedad y la familia es parte fundamental del tratamiento de rehabilitación de las personas privadas de la libertad, puesto que ellos también trabajan de forma conjunta para contribuir con el bienestar de sus familiares.

En cuanto al eje Laboral en el Ecuador, se encuentra determinado en el artículo 702 sobre el modo de tratamiento: “El trabajo constituye elemento fundamental del tratamiento. No tendrá carácter aflictivo ni se aplicará como medida de corrección” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). El eje laboral es el principal dentro de todo tratamiento de rehabilitación, puesto que proporciona actividades que permiten modificar la mentalidad de las personas privadas de la libertad, creando herramientas de cambio para mejorar la calidad de vida de las personas, además ofrece la posibilidad de generar ingresos dentro de los Centros de Rehabilitación, y estos podrán ser utilizados para adquirir productos alimenticios o de aseo en el micro mercado interno de cada Centro Penitenciario, o brinda la posibilidad de crear ahorros que podrán ser utilizados una vez cumplida su pena.

Así también el SNAI establece cómo funciona el manejo del Eje Laboral:

Será ejecutado mediante actividades, laborales, ocupacionales y productivas y de servicios con el fin de desarrollar capacidades, habilidades y destrezas de carácter artesanal, intelectual, manufacturero o producción en planes, programas y proyectos, que promuevan la formación y capacitación para el trabajo, producción y comercialización de los productos, bienes y servicios elaborados por las personas privadas de la libertad, en coordinación con entidades públicas y privadas; y, conforme a los lineamientos del ministerio rector del trabajo en el ámbito de sus competencias (Reglamento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, 2020. Art.186).

El reglamento del SNAI es claro al determinar que se proporcionarán una serie de actividades laborales que permitan crear fuentes de empleo interno dentro de los Centros de Rehabilitación, que promuevan el desarrollo de actividades para personas privadas de libertad, con el fin de evitar el ocio, promover un cambio de mentalidad, crear oportunidades de trabajo, brindar las fuentes de empleo para generar ingresos dentro de los Centros. Pero importante destacar que todos los planes, proyectos y programas que se ejecutan son de carácter voluntario. Esto se ha convertido en una limitante y obstáculo para el cumplimiento de los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad, en donde queda a libre albedrío cambiar o seguir en el camino de la delincuencia organizada.

El autor Neves, (2017) destaca la importancia del Derecho del Trabajo en donde se ejecuta por medio de una misma regulación jurídica, el trabajo recibe el carácter de tutela como

un derecho en el ordenamiento laboral. El autor destaca la existencia de trabajos típico y atípicos dentro del régimen laboral tanto privado como público y depende de las modalidades laborales establecidas para su ejecución. El trabajo al ser un derecho debidamente facultado y normado por el ordenamiento jurídico, debe ser garantizado por el Estado, para la sobrevivencia y desarrollo de los trabajadores.

El eje de educación se encuentra organizado y establecido por el marco normativo penal de la siguiente:

Se organizarán actividades educativas de acuerdo con el sistema oficial. Los niveles de educación inicial, básica y bachillerato son obligatorios para todas las personas privadas de libertad que no hayan aprobado con anterioridad esos niveles. El sistema nacional de educación es responsable de la prestación de los servicios educativos al interior de los centros de privación de libertad (Código Orgánico Integral Penal, 2014. Art.704).

Dependiendo el caso si se trata de menores infractores la aplicación de este eje será según la medida socioeducativa que determine un juez, en cambio, en el caso de las personas privadas de libertad mayores de edad, en cada centro podrán tener acceso a la educación dentro de las instalaciones, en donde existe todos los niveles de educación desde inicial hasta universidad y carreras técnicas. Pese a que la norma lo establece como algo obligatorio, la realidad es que solo estudian las personas que tienen la voluntad de hacerlo.

Este eje va enmarcado al ideal del derecho a la Educación según los autores Horbath & Gracia, (2016) en donde constituyen al derecho de la educación como un derecho principal de la sociedad, su aplicación, cumplimiento y ejecución es uno de los propósitos de todo gobierno de Estado dentro de sus agendas públicas que dependiendo de las necesidades de cada país se aplicará su enfoque a los distintos grupos sociales que intervengan con el objetivo de constituir una política educativa igualitaria para todos.

El eje de salud está encaminado a la garantía del acceso rápido y efectivo a este derecho constitucional, por esto el eje promueve lo siguiente:

La asistencia a la salud tendrá carácter integral y estará orientada a la prevención y a la curación. Los centros de privación de libertad brindarán programas de prevención, tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos en lugares apropiados para este efecto (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

La salud dentro de un lugar cerrado de tratamiento debe ser integral y además debe procurar fomentar alternativas que promuevan la prevención de enfermedades

contagiosas o virales. Además, se debe contar con un plan de acción de tratamiento para personas consumidoras de estupefacientes. Las personas de la tercera edad y personas con enfermedades catastróficas deberán contar con plan de salud eficaz y total en su cobertura.

Para el autor Mayer-Serra, (2007) el derecho a la salud está constituida como un bien al que las personas están tienen derecho al acceso a los diferentes servicios de salud procurando el bienestar de todo ciudadano, como parte de una necesidad latente del ser humano. El autor determina al derecho de la salud como un bien al que las personas son acreedoras por derecho natural.

La normativa penal en su artículo 706 determina que se “promoverá la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad, fortaleciendo su núcleo familiar y las relaciones sociales” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). La norma toma en cuenta el rol fundamental que juega la familia en el proceso de rehabilitación social de una persona privada de libertad. El núcleo familiar dentro de la rehabilitación y la reinserción social es de vital importancia, los ejes de tratamiento apuntan a brindar las facilidades para fortalecer la relación con la familia de la mano del equipo técnico como Psicólogos y trabajadores sociales.

Dentro de este eje de tratamiento es preponderante definir que es la familia, para lo cual la autora Malde, (2019) considera que la familia es aquella unión por parte de las personas quienes comparten o tiene en común un proyecto de vida donde se compone de fuertes sentimientos de pertenencia familiar, logrando así, crear un compromiso personal con los miembros del núcleo familiar para fomentar relaciones contenidas de intimidad, reciprocidad y dependencia.

La normativa penal establece como se regirá la reinserción como eje de tratamiento:

Se controlará los regímenes semiabierto y abierto de ejecución de la pena con la finalidad de generar autoconfianza y autonomía de las personas para permitirles una óptima rehabilitación. Durante el año siguiente a su libertad, se prestará el apoyo necesario a la persona liberada para su reincorporación a la sociedad, su reinserción laboral y la prevención de la reincidencia (Código Orgánico Integral Penal, 2014. Art.707).

La reinserción social en el Ecuador se aplica con el objetivo de generar nuevas oportunidades a las personas con el propósito de evitar la reincidencia en el cometimiento de ilícitos. Este eje funciona como un seguimiento que se brinda a las personas una vez hayan cumplido su pena, para procurar buscar su reinserción laboral.

Los autores Brito & Alcocer, (2021) dentro de su estudio referente a la reinserción social destacan el papel que juega el sistema penitenciario dentro de la rehabilitación social una vez cumplida la pena. Los autores consideran que la reinserción social está dirigida a la implementación de mecanismos que promueven incorporar a la persona que cometió un acto típico y culminó su pena, pueda después incorporarse dentro de la sociedad. La rehabilitación es un aspecto importante para lograr la reinserción en donde actúan servicios de trabajo social, orientación vocacional, y personal que promueva el rol de la persona privada de libertad como ser humano.

Análisis comparativo entre los países Ecuador & España en el manejo carcelario

País	Aspecto	Normativa	Observación
Ecuador	Ejes de tratamiento	Código Orgánico Integral Penal, (2014) establece en el artículo 701: "Ejes de tratamiento: El tratamiento de las personas privadas de libertad, con miras a su rehabilitación y reinserción social, se fundamentará en los siguientes ejes: 1. Laboral 2. Educación, cultura y deporte 3. Salud 4. Vinculación familiar y social 5. Reinserción El desarrollo de cada uno de estos ejes de tratamiento se determinará en el reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social" (Código Orgánico Integral Penal, 2014).	Se enfoca en la protección de los ejes de protección: 1. Laboral, 2. Educación, cultura y deporte, 3. Salud, 4. Vinculación familiar y social, 5. Reinserción
España	En España existe el Tratamiento Penitenciario	Ley Orgánica 1/1979, (1979) establece en el Artículo 59 lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados. 2. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades. A tal fin, se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general (Ley Orgánica 1/1979, 1979). 	Apunta a la educación, la reinserción en el sector laboral, protegiendo las necesidades básicas de la persona, vínculo familiar, y fomento de valores de respeto personal, al prójimo y a la sociedad en general.

Elaborado por: Carrasco, Juan Pablo (2023)

Como se puede evidenciar en el cuadro comparativo, entre los países Ecuador y España; por lo que, los ejes de protección enfocados a las personas privadas de libertad los dos

países se manejan bajo parámetros similares. En Ecuador se constituye como Ejes de Protección, en España se conoce como Tratamiento Penitenciario.

Se puede evidenciar que, en España dentro del marco normativo penal, a más de los ejes de Educación, Salud, Trabajo, Vínculo Familiar, también apunta a la priorización y concientización de valores como el respeto personal, el respeto al prójimo dentro del centro penitenciario, respeto a la familia y finalmente el respeto a la sociedad con mirada al futuro una vez culminada su pena privativa de libertad.

Por otro lado, en Ecuador, existe los ejes de tratamiento para personas privadas de la libertad que se encuentran contemplados en el marco normativo penal, enfocado al desarrollo de los ejes de protección: Laboral, Educación, cultura y deporte, Salud, Vinculación familiar y social, Reinserción.

Discusión de Resultados

Dentro de la aplicación de los Ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad en Ecuador, se debe destacar los puntos de valor para los reos, proporcionados por los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos, que promueven el respeto, las garantías necesarias y la tutela de los derechos fundamentales. En donde el Ecuador contempla parámetros legales de conformidad o los estándares internacionales generalizados. Dentro de la normativa tanto la Constitución como el Código Integral Penal, garantizan además una rehabilitación social encaminada al cumplimiento de los ejes de tratamiento internos.

El punto principal de la discusión fue determinar si en la vida real se aplica a cabalidad el desarrollo y cumplimiento de los Ejes de Tratamiento por parte del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes, quienes son los encargados de ejecutar los planes, proyectos y ejes de aplicación. En ese sentido, se puede destacar lo siguiente: dentro del eje de educación, éste se aplica de forma voluntaria, por lo que, las personas deciden si se incorporan a los programas de educación, por lo que únicamente un índice bajo forma parte de los programas escolares desde primaria, secundaria, y superior. El eje cultural y de deporte se fomenta en los horarios de receso, en donde las personas pueden acceder a actividades como fútbol, básquet y actividades de recreación.

En cuanto a la Vinculación familiar y social se puede decir, que se trata de un eje primordial para crear cambios positivos durante el cumplimiento de la pena privativa de libertad, el Equipo Técnico de los Centros Penitenciarios está conformado por Trabajadores Sociales, Psicólogos y Abogados que trabajan de forma mancomunada para crear espacios que fomenten el desarrollo en cuanto al vínculo familiar. Es esencial para toda persona privada de libertad mantener contacto cercano con sus familiares y seres queridos, fomentando deseos de cambio y progreso en la persona.

Y finalmente el eje de reinserción que apunta a el desarrollo de planes, proyectos y programas que promuevan la creación de nuevas fuentes de empleo para las personas privadas de la libertad. Una nueva labor o un nuevo emprendimiento facilitan las vías para la reinserción social, promoviendo así la no reincidencia en el cometimiento del delito.

Conclusiones

Las personas privadas de la libertad, son personas que han recibido una decisión judicial por el cometimiento de un acto típico ratificado por medio de una sentencia ejecutoriada. Estas personas una vez sentenciadas pasan a responsabilidad del Estado quien es el encargado de velar por una rehabilitación apropiada que genere un cambio positivo en la persona, promoviendo la no reincidencia delictiva; todo esto de la mano de los derechos y tratados internacionales de derechos humanos que protegen a las personas privadas de libertad. Si bien es cierto, el Ecuador reconoce todos los derechos de estas personas, pero que, por la falta de presupuesto, la mala administración y la falta de políticas públicas en beneficio de este sector tienen como resultado el irrespeto a los ejes de tratamiento, la tutela de los derechos, y las garantías que debe proporcionar el Estado.

Como parte del cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo del presente artículo científico, se destacó los aspectos normativos que giran en torno a los ejes de tratamiento de las personas privadas de libertad, se analizó cuáles son los mecanismos de protección que aplica el Estado ecuatoriano para la protección de derechos de las personas privadas de libertad y finalmente se presentó una comparativa entre los países de Ecuador y España en el tratamiento del sector carcelario. Los ejes de tratamiento en el Ecuador se basan Laboral, 2. Educación, cultura y deporte, 3. Salud, 4. Vinculación familiar y social, 5. Reinserción. Estos ejes se encuentran respaldados por la Constitución ecuatoriana como norma suprema de protección de derechos, encaminado al cumplimiento de los Tratados y Convenios de Derechos Humanos ratificados por el Ecuador en la protección de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Se determina como conclusión que el Ecuador tiene la normativa necesaria para la aplicación de los Ejes de Tratamiento, pero su mayor limitante es la falta presupuestaria del Estado, generando precarización interna dentro de los Centros Carcelarios, dificultado en desarrollo de los planes y proyectos encaminados al cumplimiento de dichos ejes, todo esto se ve reflejado en el sinnúmero de motines en los Centros de Rehabilitación Social del país, dejando como resultado la muerte de cientos de personas. Bajo la mirada internacional todo esto se debe a los factores sociales como el hacinamiento, sobre población, penas excesivas, uso desmedido de la prisión preventiva entre otros factores, promoviendo el desorden y el caos. Dando como resultado violaciones de derechos humanos, como el derecho a la vida, derecho a la integridad física, salud, educación, trabajo, etc.

Se concluye que es importante tomar como ejemplo el caso de España en donde se puede evidenciar que su normativa penal va más allá de los intereses legales o de castigo, apostando por el fomento de los valores como: respeto personal, al prójimo y a la sociedad en general en las personas privadas de libertad; por lo que se podría replicar esta buena práctica dentro del sistema carcelario del Ecuador, al brindar valor necesario al manejo de emociones y valores dentro de dichas instituciones.

Finalmente, es necesario incrementar políticas públicas que promuevan el desarrollo y bienestar de los Centros de Rehabilitación Social para personas privadas de la libertad, a modo de contrarrestar la crisis carcelaria, el hacinamiento y la violencia interna. La única vía es la inversión Estatal a través de políticas que promuevan cambios eficaces y definitivos.

BIBLIOGRAFÍAS:

- Asamblea Nacional (2005) Código Civil, Registro Oficial S. 46, 24. Ediciones Legales
- Álvarez, A. (2022). EJE LABORAL EN LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD CON RELACIÓN A LA REHABILITACIÓN SOCIAL INTEGRAL. Quito: PUCQ.
- Brito, O., & Alcocer, B. (2021). La reinserción social post penitenciaria: un reto a la justicia ecuatoriana. Quito: Scielo.
- Calderón, J. (2014). NECESIDAD DE GARANTIZAR EN EL SISTEMA PENITENCIARIO EL TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, CON MIRAS A SU REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. Loja.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Resolución 01/08.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1997). Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. (2016). PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. Ginebra, Suiza: CICR.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Quito: CEP.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2004). Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura.
- Horbath, J., & Gracia, M. (2016). EL DERECHO A LA EDUCACIÓN: UN ANÁLISIS A PARTIR DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS EN MÉXICO. Colombia: REVISTA - Bogotá (Colombia) Vol. 11.
- Lascano-Sinchiri, P. C., & Cárdenas-Paredes, K. D. (2023). Inserción laboral post penitenciaria de los privados de libertad. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 6(1), 213-222.
<http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/617>
- Ley Orgánica 1/1979. (1979). España: Última actualización publicada el 05/06/2021 - GOBIERNO DE ESPAÑA.

- Lojano, M. (2016). LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD: UNA MIRADA DESDE EL TRABAJO SOCIAL. Cuenca.
- Malde, I. (2019). Que es la familia. Definición e implicaciones del concepto. Psicología Online.
- Mayer-Serra, C. (2007). El derecho a la protección de la salud. México: Scielo.
- Neves, J. (2017). Introducción al Derecho al Trabajo. Perú.
- Ortíz, S. (2017). ejes de tratamiento del sistema nacional de rehabilitación social y su incidencia en la obtención del beneficio penitenciario de régimen semiabierto otorgado a las personas privadas de la libertad. Riobamba.
- Reglamento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (2020). Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R. Quito.
- Soria, N. (2017). ¿La rehabilitación social en el Ecuador mito o realidad? Resultados alcanzados en el 2014 en el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi. Cotopaxi.